ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avenida Manuel Siurot, n.º 50 de Sevilla, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 11:15 horas del día 10 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación integrada por las personas que a continuación se relacionan, para la calificación y análisis del informe cuyos criterios son ponderables mediante un juicio de valor y, si procede, continuación del procedimiento con la apertura del sobre 2 integrante de la documentación cuyos criterios de adjudicación son valorados mediante la aplicación de fórmulas, promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: CONTR 2024 472427

Denominación: NATURALIZACIÓN Y AUMENTO DE LA BIODIVERSIDAD EN PINARES DE REPOBLACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA.

Tipo de contrato y Procedimiento:	OBRAS - ABIERTO SIMPLIFICADO
Presupuesto (IVA excluido):	540.554,40 €
Sistema de determinación del precio:	A tanto alzado
Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP):	No.

Presidente:

D. Gonzalo López Casado, Jefe del Servicio de Contratación y Administración General de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Vocales:

Dª M.ª Teresa Hernández Gutiérrez, letrada de la Asesoría Jurídica.

D. Rafael de la Torre Díaz, Interventor adjunto.

Dª. Auxiliadora Troncoso Ojeda , Consejera Técnica del Servicio de Actuaciones Forestales

Dª Rocío de Unamuno Conradi, Asesora Técnica del Servicio de Actuaciones Forestales de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

Secretaria:

Dª. M.ª del Carmen Aliaga Benítez Jefa de la Sección de Contratos del Servicio de Contratación y Administración General de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, con la presencia de todos los miembros reunidos de forma presencial, a excepción de la Vocal Técnico que es Consejera Técnica del Servicio de Actuaciones Forestales, que lo hace a través de CIRCUIT, se declara constituida la Mesa de Contratación.

A continuación se comienza la sesión con el análisis del informe de fecha 10 de febrero de 2025 realizado a raíz de la documentación presentada para ser valorada conforme a los criterios sometidos a juicio de valor

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO	14/02/2025
	Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE6CTYF6NV45ZCWPMYCTKSTLCA	PÁG. 1/4

por la Comisión Técnica creada al efecto. Este informe se publicará en el Perfil de Contratante junto al presente Acta.

El informe recoge la circunstancia observada por los miembros de la Comisión de que determinadas empresas han incluido en el sobre 1 en la documentación técnica cuya ponderación depende de un juicio de valor, determinada documentación que debería ir incluida en el sobre 2 para ser valorado mediante la aplicación de fórmulas, por lo que según lo establecido en el punto 8. A del Anexo I del PCAP es causa de exclusión, según el cual:

"NOTA ACLARATORIA: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre electrónico número 1, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 2, tales como: Titulación y formación del Jefe de Obra, Sistemas de Gestión, medidas frente al cambio climático o utilización de vehículo híbrido y/o eléctrico para el transporte a la obra de los trabajadores ; siendo causa de exclusión , si así lo hiciera".

Según este tenor, la inclusión de la documentación que debía formar parte del sobre n.º 2, que es el relativo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, no puede contenerse en el sobre n.º 1, determinándose en este caso la exclusión del licitador que actuara de esta forma, por posible concurrencia de lo que se denomina "contaminación de sobres". A mayor abundamiento, resulta que la entidad licitadora incorporó al sobre nº 1 documentación que debía encontrarse en el sobre n.º 2, por lo que resulta incuestionable no solo que con ello ha incumplido las previsiones de los PCAP, sino también de lo regulado por la propia Ley de Contratos del Sector Público.

Así, según el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP, en adelante) se establece que *"[e]n todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello"*. Esto se reitera el art. 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y que sigue en vigor, disponiendo con una claridad palmaria que "*[l]a documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos"*.

No se ha de olvidar que con arreglo al artículo 139.2 de la LCSP, *"[l]as proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación»*. Y además, el artículo 157.1 de la LCSP, determina que *"[l]a Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición. Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura yexamen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario". Y sigue diciendo el mismo artículo, pero en este caso, en el segundo de sus apartados que "[c]uando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO	14/02/2025
	Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE6CTYF6NV45ZCWPMYCTKSTLCA	PÁG. 2/4

documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas".

De esta forma, lo que la normativa referida establece, además de lo que ya se pudo observar en el PCAP, es que la evaluación de aquellos criterios que no sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y de los criterios de adjudicación cuya valoración dependan de un juicio de valor se han de hacer en un sobres electrónicos independientes, constituyendo una garantía no solo para el procedimiento, sino para el resto de licitadores, al objeto de que el juicio de valor no se vea afectado por otros criterios distintos de los contemplados en el sobre pertinente, asegurándose así el principio de neutralidad que rige, entre otros cualquier licitación contractual.

A estos efectos, es interesante invocar la Resolución 324/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que sobre el particular desarrolla en el fundamento de derecho sexto, respecto a la contaminación de sobres.

Conforme a lo anteriormente dispuesto, la mesa acuerda excluir del procedimiento a las empresas que han incurrido en esta circunstancia, siendo estas las siguientes:

- CARBODIAZ, S.L.
- FORESTRA, S.L
- FRANCISCO LUCAS, S.L
- UTE JARQUIL VERDE, SL - OBRAS Y SERVICIOS MARCA, S.L.

Continuando con el análisis del Informe referido, se desprende la siguiente información en cuanto a las puntuaciones otorgadas a las empresas por la Comisión técnica:

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN
CONSTRUCCIONES PORMAN S.A.	**16,0**
PINUS S.A.	**16,0**
CONTRATAS ANCAR S.L.	**15,5**
EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL S.L.	**15,5**
ATFORTIS S.L.	**15,0**
TRAFISA CONTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.	**15,0**
NOCEDA SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES S.L.	**14,5**
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	**14,0**
IBARRA LORCA S.L.	**14,0**
ALTHENIA S.L.U.	**13,0**
EULEN S.A.	**11,5**
NATURA CONSTRUCTIVA S.L.	**9,5**
UTE CONTRUCCIONES ALPI S.A.– ALPI MEDIOAMBIENTAL S.L.	**9,0**

A continuación y teniendo en cuenta las circunstancias observadas y admitidas por la mesa, esta por unanimidad, acepta el contenido del informe, procediéndose por tanto a la apertura del sobre electrónico n.º 2 integrante de la documentación relativa a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO	14/02/2025
	Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE6CTYF6NV45ZCWPMYCTKSTLCA	PÁG. 3/4

Junta de Andalucía

Siendo así, se procede a leer las ofertas económicas presentadas por los licitadores con el siguiente resultado:

DENOMINACIÓN SOCIAL	OFERTA ECONÓMICA
CONSTRUCCIONES PORMAN, SA	377.631,30€
IBARRA LORCA, SL	381.100,00€
TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, SA	361.522,78€
ATFORTIS, SL	417.578,27€
NATURA CONSTRUCTIVA,SL	395.145,27€
PINUS, SA	370.441,96€
ALTHENIA, SLU	529.449,88€
CONTRATAS ANCAR, SL	372.182,20€
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	392.064,11€
NOCEDA, SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES, SL	389.000,00€
EXPLOTACION Y CONSERVACION FORESTAL, SL	390.442,42€
EULEN, SA	387.858,39€
UTE CONSTRUCCIONES ALPI, SA - ALPI MEDIOAMBIENTE, SA	517.202,45€

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el punto 8.D del Anexo I del PCAP, para considerar que una oferta pueda estar incursa en temeridad o baja desproporcionada, se ha efectuado por los miembros de la Comisión Técnica el cálculo correspondiente realizado durante el transcurso de la sesión, resultando que la empresa **TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, SA** se encuentra en situación de anormalidad, por lo que se acuerda darle audiencia por medios electrónicos para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE
Fdo.: Gonzalo López Casado

LA SECRETARIA
Fdo.: M.ª del Carmen Aliaga Benítez

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO	14/02/2025
	Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE6CTYF6NV45ZCWPMYCTKSTLCA	PÁG. 4/4